



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 922/2012.

Demandante/s: José Humberto Castelo Queiruga, Benito Blanco Fernández y Pablo Deán Villa.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 922/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José Humberto Castelo Queiruga, Benito Blanco Fernández y Pablo Deán Villa contra la empresa Revecid, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 4 de febrero de 2013, sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Desestimo la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario y estimo las demandas interpuestas por D. Benito Blanco Fernández, D. José Humberto Castelo Queiruga y D. Pablo Deán Villa contra la empresa Revecid, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados abone al primero la suma de 8.094,27 euros; al segundo la de 9.140,58 euros; y al tercero la de 8.224,13 euros, más el 10% anual de dichas sumas desde el 5 de octubre de 2012.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0922 12.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Revecid, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)